

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1927

NÚMERO 5090

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Fianza de la Inspección.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 40 de 1927, de 22 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	17235
SECCION PRIMERA	
Resolución número 16 de 20 de Abril de 1927.....	17235
Resolución número 17 de 21 de Abril de 1927.....	17235
Orden de Servicio número 4, para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 21 de Abril de 1927.....	17235
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 11 de 1927, de 26 de Marzo, por el cual se renueva un nombramiento.....	17235
Decreto número 12 de 1927, de 15 de Abril, por el cual se renueva un nombramiento.....	17235
Decreto número 13 de 1927, de 18 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	17235

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 81 de 21 de Abril de 1927.....	17236
--	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 15 de 1927, de 21 de Abril, por el cual se modifica el artículo 59 del Decreto número 11 de 1926.....	17236
Decreto número 16 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos de Colón y de la República y Ayudantes de los Inspectores.....	17236

Decreto número 17 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública con sus respectivos Ayudantes.....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 182, de 19 de Abril de 1927.....

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 4, de 20 de Abril de 1927.....

PROVINCIA DE HERRERA

Cuatro que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1927.....

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuatro que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1927.....

Actos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 60 DE 1927

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se promueve al señor Santana Ortiz, del empleo de Portero de la Agencia Postal de Panamá al de Oficial Segundo de la misma Oficina, en reemplazo de la señorita Silveria Salazar.

Artículo 2.º Para cubrir la vacante que deja el señor Santana Ortiz con su ascenso, se promueve al señor Jorge Morgan, actual Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 20 de 1927.

RESULTADO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional suscitado en Colón por el Alcalde de ese Distrito contra Santiago Archivaldo, por infracción de la L. y 19 de 1923, fallado en segunda instancia por el respectivo Gobernador el 5 de los corrientes.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 21 de 1927.

Según consta en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Aguadulce el 3 de Agosto último, el día Monday 3 de Agosto de ese día un contrato celebrado por el Personero Municipal con autorización del Alcalde del Distrito, con el señor J. B. Pantoja, sobre permisos de terrenos comprendidos dentro del área de la población citada.

Tal contrato adolece de defectos legales de importancia, además de que es inconstitucional por ser demasiado proveoso para los intereses del Distrito de Aguadulce.

En efecto, el Alcalde del Distrito nombrado, no tiene facultad alguna para conceder en nombre del Municipio la autorización que dio al Personero para celebrar el contrato en referencia, puesto que es sólo el Consejo respectivo quien orgánicamente representa esa entidad política y por lo mismo, es el único que puede dar poderes o instrucciones para obrar en nombre y representación del Municipio; punto de vista legal que está confirmado por el artículo 671 del Código Administrativo y el numeral 5.º del artículo 69 de la misma Ley; de modo que la autorización dada por el Alcalde de Aguadulce al Personero es ilegal, y por lo mismo ilegal el acto que se derivó de esa autorización, no quitándole ese carácter la posterior aprobación del Consejo, a quien le está prohibido tomar medidas que, de alguna manera, contravengan las leyes.

Por otra parte, la expresada aprobación, en sí misma, por su forma no tiene fuerza obligatoria, puesto que también es ilegal por haberse verificado por medio de un simple propósito de un Concejal, a quien consta en el acta respectiva.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspenderse el acta por el Consejo de Aguadulce en su sesión del 3 de Agosto de 1926, en relación con el contrato número 4 del mismo año, celebrado por el Personero Municipal con el señor J. B. Pantoja, sobre permisos de lotes de terreno, así como las cláusulas de ese contrato.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Colón que dé cuenta la nulidad de lo suspenso ante el juez competente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

ORDEN DE SERVICIO No. 4

para el Cuerpo de Policía Nacional. Hoy 21 de Abril de 1927.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
obediendo instrucciones del señor Presidente de la República.

ORDENA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicolás V. J., subteniente del Cuerpo de Policía, Instructor de la misma institución en esta capital, a partir de la

fecha, en reemplazo del señor Manuel de J. Castro.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 11 DE 1927

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se renueva un nombramiento

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de Abril de 1926, expidió el decreto de seis años suscrita al Membre por Panamá de la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, cuyo fue conferido al doctor Horacio Arias por Decreto número 9 de 1926.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase nuevamente al doctor Horacio Arias Membre por Panamá de la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya para el periodo comprendido entre el 8 de Abril de 1926 y el 8 de Abril de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 12 DE 1927

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombra un delegado

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Designase a Sr. Excelencia doctor Ricardo J. A. como Delegado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington, para que con el carácter de Delegado ad hoc represente a Panamá en la Tercera Conferencia Continental Panamericana que se reunirá en esta ciudad en los próximos días del mes de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1927

(DE 13 DE ABRIL)

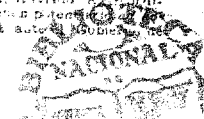
por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco A. P. como Delegado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Alemania.



tomar fusese y publicuese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 21 de 1927.

El señor H. R. Müller, Gerente de la «Nestlé & Anglo Swiss Condensed Milk Company», en su carácter de representante legal de esta Compañía en esta ciudad, hace una consulta a este Despacho relacionada con los dos incisos del artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 24 de 18 de los corrientes, la cual se contrae a las cuestiones siguientes:

1º Desea saber el memorialista si para el cálculo del impuesto de B. 0.23 por cada kilogramo de confites, pastillas o caramelos que se importen, se ha de tomar el peso bruto o neto de la caja que contenga el artículo;

2º Desea saber también, qué se entiende por costo de origen; y además,

3º Si se trata de libras de 500 gramos o de libra inglesa que sólo tiene 454½ gramos.

En cuanto a la primera cuestión, no hay la menor duda que el impuesto debe pagarse sobre el peso neto de las cajas que contengan los confites, etc., que se importen.

Costo de origen es el precio en el mercado de procedencia y la tercera cuestión se resuelve fácilmente teniendo en cuenta que la Ley 29 de 1925—de 11 de Febrero—por la cual se reformó y adicionó el Código Fiscal, en el Capítulo que trata del Impuesto Comercial, estableció gravámenes a base de pesos de cuarenta y cinco (45) kilogramos, los cuales corresponden a cien (100) libras, o sea su equivalente el quintal; se trata pues de libras de cuatrocientos sesenta (460) gramos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º El cobro del gravamen de veintitres (B. 0.23) centésimos de balboa por cada kilogramo de confites, pastillas o caramelos que se importe, se hará sobre el peso neto de las cajas que los contengan.

2º El costo de origen se refiere al precio o costo al por mayor en el mercado de origen, cuando se compra por mayor, y al precio o costo al por menor, cuando se compra por menor.

3º La libra debe calcularse a razón de 460 gramos.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUAYANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 15 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto número 111 de 1926.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que a recomendación del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza, el Ejecutivo, por Decreto número 111 de 1926, decidió aumentar el valor de las pensiones en los Colegios de enseñanza secundaria y profesional, a la suma de B. 22.50 mensuales, con el fin de desca-

gar un poco el Presupuesto del ramo de Instrucción Pública;

2º Que aunque ese aumento es justificable desde el punto de vista del costo intrínseco del sostenimiento y alojamiento de los alumnos internos resulta gravoso para los padres de familia pobres que a costa de grandes sacrificios sostienen sus hijos como pensionistas en los Colegios Oficiales; y

3º Que no habiendo concurso a bajas este año, conviene prestar a los padres de familia del Interior, las mejores facilidades posibles para que puedan enviar a sus hijos a estudiar en calidad de pensionistas aun cuando para ello tenga el Gobierno que asumir parte del costo del sostenimiento de aquéllos,

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el artículo 5º del Decreto número 111 de 1926, así:

A partir del próximo año lectivo, las pensiones en concepto de alimentación y alojamiento en los Colegios Oficiales, será de diez y siete balboas cincuenta centésimos (B. 17.50) mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Comuníquese y publicuese.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 16 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se nombran Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, y Ayudantes de las Inspecciones,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Háense los siguientes nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República y Ayudantes de las Inspecciones, así:

Distrito Escolar de Taboga, Inspector señor Jorge L. Olivaria. Ayudante señor José M. Moreno.

Distrito Escolar del Darién, Inspector señor Félix L. Figueroa. Ayudante señor Mariano Lamela.

Distrito Escolar de Chorrera, Inspector señor Horacio Benítez. Ayudante señor José A. Noriega C.

Distrito Escolar de Antón, Inspector señor Narciso A. Ayala B. Ayudante señor Antonio Vargas C.

Distrito Escolar de Penonomé, Inspector señor Hernando Quirós G. Ayudante señor José C. Fernández.

Distrito Escolar de Las Tablas, Inspector señor M. C. Celoria R. Ayudante señor M. M. Tejada Roca.

Distrito Escolar de San Francisco, Inspector señor Alonso Velarte. Ayudante señor Carlos E. Pedreschi C.

Distrito Escolar de Pesé, Inspector señor Sebastián Hinzón R. Ayudante señor Raimundo Ortega.

Distrito Escolar de Soná, Inspector señor Manuel S. Aquino. Ayudante señor Pablo Pinzón.

Distrito Escolar de David, Inspector señor Meléndez Gómez. Ayudante señor Francisco Bernal A.

Distrito Escolar de Bocas del Toro, Inspector señor S. Concha M. y Ayudante al señor A. A. Fitzgerald.

Distrito Escolar de Aguadulce, Inspector señor Aurelio Méndez. Ayudante señor Rafael Maduro.

Distrito Escolar de Chitré, Inspector señor Ulpiano Rodríguez B. Ayudante señor Talento Cantoral.

Distrito Escolar de Remedios, Inspector señor S. Vetter Quintero. Ayudante señor Bolívar Gutiérrez.

Distrito Escolar de Nombre de Dios, Inspector señor José S. Retallaz. Ayudante señor José de la Rosa Jr.

Distrito Escolar de Santiago, Inspector señor J. M. López Sosa. Ayudante señor Focón T. Jada.

Comuníquese y publicuese.

Dado en Panamá, a los veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 17 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen los nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública, en sus respectivos Ayudantes.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Rubén D. Carles, Inspector de Instrucción Pública de las escuelas de la Capital. Ayudante al señor Ezquiel Valdés.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón. Ayudante al señor Jorge I. Oberto.

Comuníquese y pubíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. R. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1862

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1862.—Panamá, Abril 19 de 1927.

En memorial de 2 de Febrero del corriente año ocurrió a este Despacho el señor Juan J. Amal, con poder de Gil lermo Trabazos Junior, de David, Provincia de Chiriquí, solicitando el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio licores de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta que se describe así:

«Ocupando toda la parte central de la etiqueta y extendiéndose casi hasta el extremo izquierdo hasta el derecho, las banderas nacionales española y panameña, entrelazadas. Sobre el punto donde se cruzan las astas de las banderas se inscribe dentro de una circunferencia la marca de fábrica cuyo registro le fué concedido al señor Trabazos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, llevando el tipo y forma de la circunferencia, las palabras «Marca Registrada» en letras pequeñas, sobre el conjunto, en letras mayúsculas y grandes van las palabras «Amor del Voto» y debajo de todas las palabras «Fábrica Chiricana de Licores David».

A la referida solicitud se le imprimió la traducción de registro, habiéndose ordenado su publicación en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas con firma y dispone el ordinal 3º del artículo 20-6 del Código Administrativo. Dentro del término que para hacer reclamaciones señala el artículo 4º de la Ley de 1925, el señor Amal, en su carácter de apoderado de los licoreros de Don Pedro Carós, Carós se opone al registro de la marca de fábrica en referencia, por considerar que es sustancialmente parecida a la ya registrada en esta Secretaría el día 14 de Septiembre de 1917, bajo el número 3-2.

Fue la el señor Carós en oposición en que la marca registrada a favor de Don Pedro Carós, sirve para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional, denominado «Amor del Voto» de la marca consistiendo también en la representación de las banderas nacionales española y panameña; y

como la marca que solicitó el señor Amal ostenta las mismas banderas y sirve para amparar el mismo artículo, debe registrarse su registro, de acuerdo con el ordinal 2º del artículo 20-6 del Código Administrativo.

Para resolver se consideró:

La marca registrada a favor de Pedro Carós Carós, consiste esencialmente en que la etiqueta lleva las banderas nacionales española y panameña; y la marca cuyo registro le solicitó el señor Amal, es una etiqueta que lleva también las banderas de las mismas naciones.

Como se ve, pues, las marcas son sustancialmente parecidas puesto que tanto el emblema de una como de la otra marca representa las banderas nacionales española y panameña; y como el artículo 20-6 del Código Administrativo dispone:

«Es prohibido hacer uso en las marcas de fábrica o de comercio de lo siguiente:

1º «De marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda simular con ellos productos u objetos protegidos por éstas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor Juan J. Amal, como apoderado del Gobierno Trabazos Junior, de David, por no permitir el artículo 20-6 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y pubíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Peruanas.—Resolución número 6.—Panamá, 30 de Abril de 1927.

Consta de autos que, el día 16 de Febrero de 1916, falleció el «subterfugio» en la ciudad de Santiago, Provincia de Vargas, (República de Panamá), la señorita Mariana, hija natural de Pedro Luna y Clorinda T. Jada. Tanto los padres de la extinta, como el Registrador Local de Santiago, señor José del Carmen Chavarri, dejaron, los dos primeros, de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 316 del Código Civil, y el último en llenar la formalidad de que está el ordinal 13, artículo 6º, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, orgánico del Registro del Estado Civil.

Como de esa omisión en el Registro, son únicos responsables las personas ya citadas, el infragito Registrador General, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Imponer como en efecto impone, la multa de un balboa a los señores Pedro Luna, Clorinda T. Jada y José del Carmen Chavarri. Exonerase al señor Lorenzo Bouilla, de la multa que le fué impuesta por Resolución número 5 de 29 de Marzo de este año.

Comuníquese a quienes correspondía para la efectividad de las multas impuestas.

Regístrese y pubíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JARN.

Fompito Aragón.

Secretario.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1927.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Chirre.....	4	18	5	13	1	3	10	5	10	5		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	3	3	9			5	1	4			
Cerro de Paja.....												
Ocho.....		15	1				2	1	2	1		
Carates.....												
Cerro Largo.....									1	1		
Llano Grande.....		2										
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....							1	4			4	
Chapampa.....												
LAS MINAS.....	3	3	2	5	3		5	1	12	2		
El Toro.....		1		2			1	1	2	1		
Quebrada Rosario.....	2	3										
PARITA.....		4		5								
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potings.....												
Portobellillo.....												
Pesé.....	5	3	2	5			5	5	3	2		
Noche.....			1				1	2	2	1		
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	17	32	14	38			14	28	13	25	16	

Panamá, Marzo 31 de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILO ARACÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1927.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	7	9	5	8	1	8	3	4	2	5		
Bavaro.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....	5	15	10	15								
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....	4	5					2	5	6	1		
El Sesteadero.....												
La Palma.....		4		3			3	2	5			
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		1	1	3			2	1	5			
Los Santos.....	2	8	1	8			1	5	2	4		
Las Guabas.....												
Esbanagrande.....												
GUARARÉ.....	3	5	2	2			3	6	1	3	4	
Los Asientos.....		5	1	2								
MACARACAS.....	5	4		8			4	6	2	4		
POCRÍ.....		4										
Laja Mina.....	1	1		2			3	3	4	2		
Paritilla.....												
PEDASÍ.....	2	1		3			1	2	1	1	2	
Mariavé.....				2					2	2		
TONOSÍ.....												
Totales.....	29	63	11	63	2	16	30	28	33	25		

Panamá, 31 de Marzo de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPILO ARACÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de Bs. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUEJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Faustino Mauro y Jacinto Centeno, por medio de un memorial de fecha 25 de Agosto de 1916 han solicitado a esta Administración se les expida

a su favor el título de plena propiedad gratuita, de un lote de terreno a quince hectáreas y bajo los siguientes linderos: Por el Norte, predio de Cruz Martín y Quebrada de Remedios; por el Sur, el Cerro Matojo del Macano y el Cerro del Macano y el Cerro del Guandabato; por el Este, la cordillera de San Gil y el Cerro del Bujío y por el Oeste terreno solicitado por Francisco Mauro y otros.

El terreno es de los comunes y no es de los malibucables. Para la mensura de él, el interesado contrató con el Agrimensor Samuel Urrutia B. y acompaña a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno, por el cual se dispuso por este Despacho dar el curso legal correspondiente y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, otro que se remitirá a la Alcaldía de Oca con el mismo fin y un ejemplar se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

DARÍO VILLALBA.

El Secretario,

Arturo Ponce.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color rosco, como de nueve años de edad, primera talla, castrado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los linderos siguientes: 4 AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabá» de esta jurisdicción, pasando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de estómbo del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentara ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena B.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Urrutia, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de 4 años de edad, castrado, marcado a fuego así: P.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Urrutia como bien vacante, el cual se encontraba ostentando en el lugar denominado «Oriza» hace un año poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno y de n. se procederá a su remate en subasta pública por el ediplico respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

